INFORME SECRETARIAL*:* Quibdó, Veintiséis (26) De Junio De Dos Mil Dieciocho (2018).- *a la mesa del señor Juez, llevo el presente proceso con la información que el apoderado de la parte demandante solicita se decreten unas medidas. Sírvase proveer.*

GLORY ESTELA CORDOBA PINO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDÓ

PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 202 TEL: 6713428

QUIBDÓ –CHOCÒ

Quibdó, Veintiséis (26) De Junio Dos Mil Dieciocho (2018)

INTERLOCUTORIO No. 1297 **RADICADO No. 2700140030022018-00457-00**

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE: BANCO BBVA, contra LUIS VICENTE COPETE CORDOBA

Como se ha presentado un documento que es título ejecutivo en un proceso de MENOR CUANTIA promovido por el señor (a), BANCO BBVA, contra el señor (a) LUIS VICENTE COPETE CORDOBA; el escrito en el cual se solicitan medidas previas reúne los requisitos de ley y el mandamiento de pago se haya debidamente notificado y ejecutoriado, es del caso acceder a lo solicitado de conformidad con el Art. 599 del C.G.P., por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros (que sean legalmente embargables) que tenga o llegare a tener el demandado **LUIS VICENTE COPETE CORDOBA identificada con C.C. 93.116.741 en las cuentas CDT, corrientes y/o ahorro de los siguientes bancos y corporaciones *BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BBVA, AV-VILLAS, AGRARIO, POPULAR, BOGOTA Y BANCAMIA*,** de esta localidad. Dicho embargo debe limitarse hasta la suma de **CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS**

CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 123.633.252) Para el proceso que en su contra adelanta BANCO BBVA identificado con C.C Y/O NIT. **860.003.020-1.**

CUARTO: Comuníquese esa determinación a los Gerentes de éstas entidades antes citadas a fin de que se sirva realizar los descuentos Y/O retenciones y los dineros los consigne en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el **Banco Agrario de Colombia** de esta localidad, código No. 270012041002. Hágaseles las advertencias de que tratan los Art. 39 y 681 No. 4 del C.P.Civil.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

ANA MARÍA VARGAS PRADO
JUEZ